

Documento informativo

Fecha de publicación: diciembre 2017

**Políticas fiscales para desincentivar el consumo de productos no saludables: observaciones y recomendaciones al proyecto de reforma tributaria aprobado por la Cámara de Diputados.**

## **INTRODUCCIÓN**

El pasado 19 de diciembre se aprobó en la Cámara de Diputados la reforma tributaria enviada por el Poder Ejecutivo el 15 de noviembre. Se trata de un nuevo esquema impositivo para productos no saludables como cigarrillos y algunas bebidas alcohólicas. La propuesta original sufrió modificaciones luego de las presiones de los sectores económicos involucrados. La propuesta del Ministerio de Finanzas proponía un aumento al impuesto gravado en vinos y bebidas con azúcar agregada, ambas modificaciones fueron dejadas sin efecto durante el proceso.

El equipo de FIC Argentina analizó en detalle el texto completo de la norma con el objetivo de evaluar su impacto en la reducción del consumo de productos no saludables y en la protección de la salud de la población.

## **ANÁLISIS DE LA NORMA**

El **punto más preocupante de la reforma desde una óptica de salud pública** es la modificación propuesta para los cigarrillos debido a que establece una reducción de la alícuota de los impuestos internos del 75% al 70%. Esta baja podría traducirse en una reducción de los precios de estos productos y, en consecuencia, se podría generar un aumento del consumo y una reducción de la recaudación del Estado.

De esta manera, la norma –en general- podría considerarse como una medida regresiva en materia de protección del derecho a la salud ya que implica un retroceso en algunas de las medidas de salud que se han tomado con anterioridad<sup>12</sup>.

A continuación se presenta un análisis detallado por grupo de productos:

### **1) TABACO**

En la Argentina, el aumento de impuestos internos a los cigarrillos vigente desde mayo 2016, promulgado por el Decreto N° 626/16 y renovado por el Decreto N° 15/2017, implicó un suba de la alícuota del 60% al 75%, lo que provocó un aumento casi instantáneo de aproximadamente 50% en el precio de los cigarrillos.

Según estimaciones de FIC Argentina, la caída inicial en las ventas se ha ido recuperando significativamente en los meses posteriores. Ello se explica por el aumento de la asequibilidad de los cigarrillos y la sustitución por marcas más baratas. Este escenario requiere de una **política de largo plazo para reducir de manera sostenida el consumo de tabaco**, lo cual no alcanzó a lograrse más allá del efecto inicial de 2016.

La norma aprobada alcanza a cigarrillos y otros productos de tabaco. Para los cigarrillos establece un precio mínimo a través de un impuesto fijo de \$28 actualizable trimestralmente por IPC, lo cual constituye una buena aproximación para complementar el sistema ad valorem vigente. Sin embargo, es necesario considerar que este impuesto fijo sólo aplicará a un pequeño porcentaje del mercado, en tanto 70% de las ventas totales está constituido por marcas Premium, con precios superiores al promedio. Si bien al momento de anunciar la reforma, el Ministro de Hacienda afirmó basarse en recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), reducir los impuestos al tabaco después de un año y medio de vigencia de la alícuota en el 75% no constituye un fundamento claro de salud pública y va en sentido contrario al objetivo de reducir el consumo.

En base a estimaciones de FIC Argentina, **si la industria tabacalera decidiera trasladar a precios esta reducción de impuestos, los cigarrillos podrían bajar hasta en un 15% del monto actual, o permitir un reajuste de precios entre productos, manteniendo el consumo estable.**

#### **Recomendaciones para mejorar la medida**

- Mantener la alícuota ad-valorem en un 75%, como mínimo, e incluir un componente fijo en los impuestos internos en todos los productos de tabaco. El monto específico se estima con un valor de \$20 (o \$25).
- Establecer una actualización programada del componente fijo en función de las previsiones de inflación de precios al consumidor del BCRA.
- Incrementar la alícuota de impuestos internos para otros productos del tabaco y no únicamente a los cigarrillos, del actual 16% al 50%. De esta manera se evita la brecha de precios entre productos.

## **2) BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS y BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Si bien el Ministro de Finanzas a fines de octubre anunció cambios en la ley de impuestos internos a fin de aumentar las alícuotas que gravan a las bebidas con azúcar agregada y bebidas con alcohol, durante el proceso que sucedió desde el anuncio, gran parte de esas medidas fueron dejadas de lado.

En lo que refiere a bebidas con alcohol solo se aumentó el impuesto a las bebidas con mayor graduación alcohólica (como whisky) del 20 al 26% y cervezas del 8% al 14% (con excepción de las

cervezas artesanales). Para los vinos, sidras y champagne, se mantuvo el impuesto tal como se encuentra vigente, en un 0%.

En relación a las bebidas con azúcar agregada, si bien en la comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados se aprobó una medida diseñada conforme lo recomienda la evidencia internacional (gravar el impuesto según la cantidad de azúcar agregada en la bebida), la política fue quitada del proyecto durante la discusión en el recinto. De esta manera, no se incorporó ningún cambio en la regulación impositiva de las bebidas analcohólicas.

## **CONCLUSIONES**

En lo referente a los cigarrillos la media sanción de la reforma tributaria implica un retroceso en la protección del derecho a la salud. Respecto a bebidas azucaradas y alcohólicas, mantener la situación vigente implica que el consumo per cápita no se reduzca, relegando la protección de la salud por sobre los intereses comerciales. Se trata de una acción que va en sentido opuesto al objetivo de reducir el consumo de estos productos y pone en dudas la intención de la medida en materia de protección de la salud, tal como fue anunciada.

Los aumentos de impuestos son las medidas más costo-efectivas para desincentivar el consumo de tabaco, bebidas azucaradas y alcohólicas, siempre que se diseñen conforme lo establecido por los estándares en la materia y libres de la interferencia de los sectores económicos involucrados en la producción y venta de estos productos.

Las enfermedades no transmisibles (cardio y cerebro vascular, diabetes, cáncer y enfermedades respiratorias crónicas) constituyen la primera causa de muerte en nuestro país. Sus principales factores de riesgo son el consumo de tabaco, la mala alimentación, el sedentarismo y el consumo excesivo de alcohol. Por eso, es necesario avanzar con medidas integrales que prevengan estos factores de riesgo. En ese sentido, las políticas fiscales con foco en la protección de la salud, son una herramienta clave para desincentivar el consumo de productos no saludables y promover la creación de entornos saludables.

## **REFERENCIAS**

---

<sup>1</sup> Decreto 626/2016 disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=260938>

<sup>2</sup> Decreto 15/2017 disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/Z1Z5SkNORjF1V2srdTVReEh2ZkU0dz09>